



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
- DIRESA -

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTRATO N° 33-OGESS-BM-UE 400-2023

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12 -2023-OGESS-BM/CS-1

"CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD I-1 LAS PALMAS, RED DE SALUD SAN MARTIN, REGION SAN MARTIN, PUESTO DE SALUD I-3 TINGO DE PONAZA, RED DE SALUD PICOTA, REGION SAN MARTIN, Y EL PUESTO DE SALUD CHURUZAPA – PINTO RECODO RED DE SALUD LAMAS PARA MANTENER EN CONDICIONES OPERATIVAS Y SEGURAS LOS AMBIENTES"

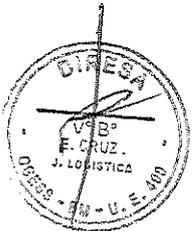
Conste por el presente documento, la "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD I-1 LAS PALMAS, RED DE SALUD SAN MARTIN, REGION SAN MARTIN, PUESTO DE SALUD I-3 TINGO DE PONAZA, RED DE SALUD PICOTA, REGION SAN MARTIN, Y EL PUESTO DE SALUD CHURUZAPA – PINTO RECODO RED DE SALUD LAMAS PARA MANTENER EN CONDICIONES OPERATIVAS Y SEGURAS LOS AMBIENTES" que celebran de una parte el OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – BAJO MAYO (OGESS-BM), en adelante LA ENTIDAD con RUC 20154547259, con domicilio legal en Jr. Cahuide 146 – San Martín, San Martín, Tarapoto, representado por su titular Obsta. **GLADYS SOFIA RODRIGUEZ ASPAJO**, designado mediante Resolución Directoral Regional N°001-2023-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 04 de enero de 2023, y de otra parte la empresa **LEGUE GROUP S.A.C.**, con RUC 20607886475, con domicilio legal en el Jr. Vencedores de Comainas N° 566 Barrio Huayco –San Martín, debidamente representado por su Gerente General **WALTER LEON GUERRA**, identificado con DNI N° 70240411, con poder inscrito en el registro de personas jurídicas de la oficina registral de Tarapoto, bajo la Partida Electrónica N° 11176282, con Asiento N° A00001, en adelante **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13/09/23, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2023-OGESS-BM/CS-1 "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD I-1 LAS PALMAS, RED DE SALUD SAN MARTIN, REGION SAN MARTIN, PUESTO DE SALUD I-3 TINGO DE PONAZA, RED DE SALUD PICOTA, REGION SAN MARTIN, Y EL PUESTO DE SALUD CHURUZAPA – PINTO RECODO RED DE SALUD LAMAS PARA MANTENER EN CONDICIONES OPERATIVAS Y SEGURAS LOS AMBIENTES" a favor de la empresa **LEGUE GROUP S.A.C.**, con RUC 20607886475, cuyos detalles e importe consta en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD I-1 LAS PALMAS, RED DE SALUD SAN MARTIN, REGION SAN MARTIN, PUESTO DE SALUD I-3 TINGO DE PONAZA, RED DE SALUD PICOTA, REGION SAN MARTIN, Y EL PUESTO DE SALUD CHURUZAPA – PINTO RECODO RED DE SALUD LAMAS PARA MANTENER EN CONDICIONES OPERATIVAS Y SEGURAS LOS AMBIENTES" establecidos en los Términos de Referencia y las Bases Integradas.



LEGUE GROUP S.A.C.
RUC: 20607886475
Walter León Guerra
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
- DIRESA -

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO

DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende al monto de S/. 228,900.00 (DOSCIENTOS VEINTE OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) CON IGV.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO CONTRACTUAL
ITEM PAQUETE	Contratación de servicio “Servicio de Mantenimiento Correctivo de elementos no estructurales, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias en el Puesto de Salud I-1 Las Palmas, Red de Salud San Martín, Región San Martín”.	S/ 69,600.00
	Contratación de servicio “Servicio de Mantenimiento Correctivo de elementos no estructurales, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias en el Puesto de Salud Churuzapa Pinto Recodo, Red de Salud Lamas, Región San Martín”.	S/ 98,200.00
	Contratación de servicio “Servicio de Mantenimiento Correctivo de elementos no estructurales, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias en el Puesto de Salud I-1 Tingo de Ponaza, Red de Salud Picota, Región San Martín”.	S/ 61,100.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO		S/ 228,900.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, en pagos PARCIALES al periodo ejecutado por cada Ítem Paquete, luego de la conformidad y completada la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago se realizará conforme al siguiente detalle:

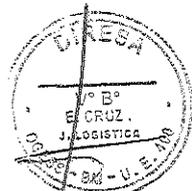
Contratación de servicio de “Servicio de Mantenimiento Correctivo de elementos no estructurales, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias en el Puesto de Salud I-1 Las Palmas, Red de Salud San Martín, Región San Martín”

Nº de pago	Condición para el pago	Plazo de presentación de cada entregable	Monto a pagar
Primer	Después de emitida la conformidad al primer entregable (Ejecución de partidas al 50% valorizadas)	A los 15 días calendarios (De haber iniciado las condiciones de la prestación de servicio)	Por Avance de ejecución del servicio
Segundo	Después de emitida la conformidad al segundo entregable (Ejecución de partidas al 100% valorizadas)	A los 25 días calendarios (De haber iniciado las condiciones de la prestación de servicio)	Por Avance de ejecución del servicio
Total			100%

Contratación de servicio de “Servicio de Mantenimiento Correctivo de elementos no estructurales, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias en el Puesto de Salud Churuzapa Pinto Recodo, Red de Salud Lamas, Región San Martín”

Nº de pago	Condición para el pago	Plazo de presentación de cada entregable	Monto a pagar
Primer	Después de emitida la conformidad al primer entregable (Ejecución de partidas al 50% valorizadas)	A los 20 días calendarios (De haber iniciado las condiciones de la prestación de servicio)	Por Avance de ejecución del servicio

LEGUE GROUP SAC.
RUC: 20607886476
Valter León Guerra
GERENTE GENERAL





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
-DIRESA-

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Segundo	Después de emitida la conformidad al segundo entregable (Ejecución de partidas al 100% valorizadas)	A los 36 días calendarios (De haber iniciado las condiciones de la prestación de servicio)	Por Avance de ejecución del servicio
Total			100%

Contratación de servicio de "Servicio de Mantenimiento Correctivo de elementos no estructurales, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias en el Puesto de Salud I-1 Tingo de Ponaza, Red de Salud Picota, Región San Martín"

N° de pago	Condición para el pago	Plazo de presentación de cada entregable	Monto a pagar
Primer	Después de emitida la conformidad al primer entregable (Ejecución de partidas al 50% valorizadas)	A los 25 días calendarios (De haber iniciado las condiciones de la prestación de servicio)	Por Avance de ejecución del servicio
Segundo	Después de emitida la conformidad al segundo entregable (Ejecución de partidas al 100% valorizadas)	A los 43 días calendarios (De haber iniciado las condiciones de la prestación de servicio)	Por Avance de ejecución del servicio
Total			100%

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción del informe técnico del servicio realizado.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

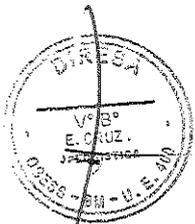
En caso de retraso en el pago por parte de la entidad LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 del reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efecto del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación.

- Informe del responsable de Infraestructura y Mantenimiento OGESS-BM, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Informe detallado de todas las actividades y servicios de mantenimiento que se efectuó, certificados de pruebas realizadas, puestas en marcha y otros.
- Otra información que se considere relevante para el seguimiento de la calidad del servicio y cuya inclusión en el informe mensual deberá ser acordada entre el área de Infraestructura de la OGESS-BM y la Empresa.
- Orden de Servicio y/o contrato.
- Comprobante de pago.

El pago se realizará en soles, mediante transferencia interbancaria a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 011-79700010001333388, Banco Continental.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad, sito en Jr. Cahuide N° 146 – Tarapoto – San Martín – San Martín.




 LEGUE GROUP SAC.
 RUC: 2060766475
 Walter León Guerra
 GERENTE GENERAL

CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La entrega, instalación y plazo de los servicios se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	SERVICIO	LUGAR	PLAZO
1	Contratación de servicio de “Servicio de Mantenimiento Correctivo de elementos no estructurales, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias en el Puesto de Salud I-1 Las Palmas, Red de Salud San Martín, Región San Martín”.	Región: San Martín Provincia: San Martín Distrito: La Banda De Shulcayo Localidad: Las Palmas	25 Días Calendarios A Partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio de trabajos.
2	Contratación de servicio de “Servicio de Mantenimiento Correctivo de elementos no estructurales, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias en el Puesto de Salud Churuzapa Pinto Recodo, Red de Salud Lamas, Región San Martín”.	Región: San Martín Provincia: Lamas Distrito: Pinto Recodo Localidad: Churuzapa	36 Días Calendarios A Partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio de trabajos.
3	Contratación de servicio de “Servicio de Mantenimiento Correctivo de elementos no estructurales, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias en el Puesto de Salud I-1 Tingo de Ponaza, Red de Salud Picota, Región San Martín”.	Región: San Martín Provincia: Picota Distrito: Tingo de Ponaza Centro Poblado: Tingo Ponaza	43 Días Calendarios A Partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio de trabajos.



CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA, mediante carta solicita la retención del 10%, del monto original del contrato, de conformidad con el artículo 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

- 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando.
- La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
- La entidad descontara al contratista el monto de **(S/22,890.00 Veintidós Mil ochocientos noventa y 00/100 soles)**, en la primera mitad de pagos.

CLAUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El Contrato está conformado por los informes técnicos, Términos de Referencia, las bases Integradas como los documentos derivados del procedimiento que establecen las obligaciones por las partes.

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del reglamento de la ley de contrataciones del estado. La conformidad de la prestación será emitida por el Área de Infraestructura, Equipos, Mantenimiento y Servicios Generales como área usuaria responsable de los servicios contratados, para el cual suscribirá el Acta de Conformidad correspondiente, en el plazo máximo de siete (07) días de producido el servicio.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
-DIRESA-

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente, no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.



CLAUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$



Dónde:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días $F=0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días $F=0.25$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentando, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

De presentarse deficiencias, observaciones, faltas, errores según el detalle por parte del contratista en pleno desarrollo del servicio, la Unidad Ejecutora 400 – Oficina de Operaciones de Salud Bajo Mayo comunicará oportunamente al contratista a efectos de tomar las medidas correctivas del caso, dentro del plazo establecido en la normatividad legal vigente materia de contrataciones del estado.

Asimismo de persistir las deficiencias y determinarse el incumplimiento contractual, la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo (OGESS-BM), aplicará las penalidades del caso según lo señalado en la normatividad legal vigente en materia de contrataciones del estado.



LEGUE GROUP SAC.
RUC: 20807886475
Maite Leon Guerra
GERENTE GENERAL



OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO DIRECCIÓN GENERAL

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

En el supuesto que el Contratista reincida en faltas, observaciones y la no implementación de las medidas correctivas dentro de los plazos acordados, según corresponda aplicará los procedimientos pertinentes para la Resolución Contractual, así como aquellas que penalicen el incumplimiento o mora.

OTRAS PENALIDADES:

Otras penalidades serán aplicadas por cada incumplimiento de las exigencias establecidas en los términos de referencia, entendiéndose por incumplimiento siguiente:

Nº	Descripción	Penalizaciones (% valor adjudicado)	Procedimiento de Verificación
1	La inasistencia injustificada del profesional responsable del servicio de mantenimiento según cronograma de ejecución. Se contabiliza 1% por cada día en que se presente el incumplimiento y será acumulativo.	De 1% hasta 5%	Se verificará el lugar de ejecución de servicio levantando el acta correspondiente
2	No contar con SCTR del personal programado. Será contabilizado 1% por cada día de cumplimiento.	De 1% hasta 5%	Se evaluará la documentación requerida al proveedor para la suscripción del contrato (dentro de los cuales debe de constar la póliza del SCTR)
3	No contar con EPP del personal programado. Será contabilizado 1% por cada día de incumplimiento.	De 1% hasta 5%	Se verificará el lugar de ejecución de servicio levantando el acta correspondiente
4	La presentación del Informe Técnico en destiempo, cuyo plazo máximo de entrega es 03 días después de concluido el servicio. Será contabilizado 1% por cada día de incumplimiento.	De 1% hasta 5%	Se evaluará desde la fecha de los entregables en mesa de parte. El levantamiento de observaciones del Informe Técnico será sujeto a penalidad.

CLAUSULA DÉCIMAPRIMERA: RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

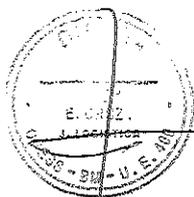
El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad del servicio utilizados durante la ejecución del servicio y por los vicios ocultos de estos es de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad de cada servicio entregado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

CLAUSULA DÉCIMASEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona Jurídica a través de sus socios, Integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente servicio.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la orden de compra, con honestidad, probidad veracidad e Integridad y no cometer acciones ilegales o de corrupción, directo o Indirectamente a través de sus socios accionistas, de los órganos de administración, apoderados a representantes legales, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el Contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



LEQUE GROUP SAC.
RUC: 2060786475
Walter Leon Guerra
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMACUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMAQUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMASEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

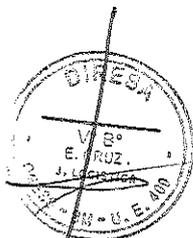
Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será resuelto por el Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, poniéndose a los efectos las siguientes Instituciones arbitrales:

1. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
2. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín.
3. Centro de Arbitraje y Resolución de disputas del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Lima.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
- DIRESA -

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO DIRECCIÓN GENERAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CLÁUSULA DECIMASEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

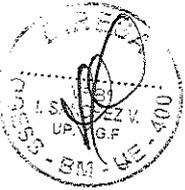
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Cahuide 146, Tarapoto - San Martín - San Martín.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Vencedores de Comainas N° 566 Barrio Huayco - Tarapoto - San Martín

Correo Electrónico: walterleonguerra25@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases Integradas, el Tdr, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tarapoto a los veintidós (22) días del mes de setiembre de 2023.



DIRESA SAN MARTÍN
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO
UNIDAD EJECUTORA 400
[Handwritten Signature]
OBSTA. GLADYS SOFÍA RODRIGUEZ ASP.
C.O.P. 6956
DIRECTORA

“LA ENTIDAD”

[Handwritten Signature]
LEGUE GROUP SAC.
RUC: 20667896475
Walter León Guerra
GERENTE GENERAL

“EL CONTRATISTA”

